

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros RR-SSF-2021-58 de 2 de febrero de 2021.

RESULTANDO:

- I) Que por la Resolución referida en el VISTO se aprobó una Disposición Transitoria para la aplicación del numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable, para flexibilizar las condiciones de reestructuraciones de operaciones de crédito problemáticas con clientes cuyas actividades estén vinculadas al turismo, afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo el 13 de marzo de 2020, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones, la que se puso en conocimiento del mercado por medio de la Comunicación 2021/025 del 2 de febrero de 2021.
- II) Que se han recibido inquietudes respecto de actividades no vinculadas directamente al turismo como son el transporte de escolares, empresas relacionadas con eventos, salones de fiesta, transporte colectivo de pasajeros y taxímetros, que no fueron alcanzadas en su totalidad por la referida Disposición Transitoria.

CONSIDERANDO: Que analizó que resulta conveniente dar un tratamiento similar al dado al del sector turismo, a las siguientes actividades: transporte de pasajeros tanto urbano como suburbano, taxímetro, remises, transporte de escolares, alquiler de autos con conductor, organización de eventos no vinculados al turismo, salones de fiesta, clubes, gimnasios, cines, teatros y a los proveedores vinculados a estas actividades.

ATENCIÓN: A las atribuciones establecidas en el artículo 14 del Decreto – Ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y en el artículo 38 de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995 (Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

1. Extender el alcance de la Disposición Transitoria para la aplicación del numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable (Normas contables para la elaboración de los estados financieros de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos), comunicada por medio de la Comunicación 2021/025 de 2 de febrero de 2021, a las operaciones de crédito con clientes vinculados a las siguientes actividades no alcanzadas en la referida Comunicación: transporte de pasajeros tanto urbano como suburbano, taxímetro, remises, transporte de escolares, alquiler de autos con conductor, organización de eventos, salones de fiesta, clubes sociales y deportivos, gimnasios y otras actividades recreativas y de la cultura como cines y teatros, así como los proveedores vinculados a estas actividades.
2. Divulgar la presente resolución mediante Comunicación.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros